

Expediente D.E.:  
Expediente H.C.D.: 1779-V-1999  
Nº de registro: O-7168  
Fecha de sanción: 14-10-1999  
Fecha de promulgación: 29-10-1999

## ORDENANZA N° 12920

**Artículo 1º** .- Modifícanse los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza 12.163, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1º** .- La Asociación de Festivales de Mar del Plata contará con los siguientes espacios y las siguientes condiciones para la puesta en funcionamiento del Festival Internacional de Cine en los aspectos detallados a continuación durante todos los años “en que éste se realice.”

**“Artículo 3º.- DE CARTELES PUBLICITARIOS.**

3.1. Los carteles publicitarios estarán ubicados exclusivamente en el trayecto determinado por las siguientes calles:

- Ruta Nacional N° 2, desde el Aeropuerto Brigadier de la Colina hasta la Avda. Constitución.
- Avda. Constitución, desde su intersección con Ruta Nacional N° 2 hasta el acceso Norte.
- Acceso Norte, desde Avda. Constitución hasta Avda. Independencia.
- Avda. Independencia, desde su intersección con el Acceso Norte hasta la Avda. Colón.
- Avda. Colón, desde Avda. Independencia hasta Paseo Costanero.
- Paseo Costanero, desde proyección calle Brandsen hasta proyección Avda. Juan B. Justo.

“3.2. Los carteles publicitarios deberán contener publicidad de carácter institucional en un porcentaje no superior al setenta y cinco (75%) de su superficie. El resto deberá llevar una leyenda de promoción del Festival Internacional de Cine o el logotipo que lo identifica.

“3.3. El sistema de soporte será elegido y/o diseñado por el Departamento Ejecutivo.

“3.4. El Municipio de General Pueyrredon cede la explotación de la comercialización de los carteles publicitarios según lo detallado en el artículo 3º a la Asociación de Festivales de Mar del Plata.”

**“Artículo 4º.- DE CARTELES PROMOCIONALES.**

4.1. Los carteles promocionales deberán estar ubicados dentro del Perímetro Sacro según lo detallado en el artículo 2º en puestos determinados por el Departamento Ejecutivo .

“4.2. El tamaño de los carteles publicitarios será determinado por el Departamento Ejecutivo.

“4.3. La cantidad de carteles promocionales a ubicarse según lo detallado en el punto 4.1. será determinado por el Departamento Ejecutivo.

“4.4. Los carteles promocionales sólo podrán contener avisos de películas y promoción del festival o su logotipo correspondiente.

“4.5. La cantidad, tamaño y condiciones exigidas en el presente artículo, no impide la existencia de otros carteles promocionales ubicados en panelería y/o sistemas de exhibición ya contemplados por otras ordenanzas en vigencia.

“4.6. El sistema de soporte será elegido y/o diseñado por el Departamento Ejecutivo.”

**“Artículo 6º .- DE LOS DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

“6.1. La Asociación de Festivales de Mar del Plata y las empresas patrocinantes del Festival Internacional de Cine estarán exentas del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda que determina la Ordenanza Fiscal vigente.”

**“Artículo 7º .- DE LOS CENTROS DE INFORMACION**

“7.1. Autorízase a la Asociación de Festivales de Mar del Plata a instalar una carpa que servirá de Centro de Información y de realización de actividades diversas en el sector determinado por las calles San Martín entre H. Yrigoyen y Mitre; y Mitre entre la “Avda. Luro y San Martín.

“7.2. Este Centro de Información podrá funcionar durante los días en que se realice el Festival Internacional de Cine.”

**“Artículo 8º .- DE LOS PLAZOS DE COLOCACION**

“8.1. Los carteles, afiches y gigantografías o cualquier otro medio gráfico encuadrado en los artículos 3º, 4º y 5º podrán colocarse veinte (20) días antes de la inauguración del Festival y deberán ser retirados veinte (20) días después de la clausura.”

**Artículo 2º .- Comuníquese, etc..-**

**Pezzi**

**Ramella**

BM. 1578, p. 10 ( 26-11-99)

**Patrani**

**Porrúa**

**Pagni**

**Aprile**